

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-055-2025
ACTA DE FALLO

MODALIDAD	No.	OBRA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	1	(B036) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
	2	(B037) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.-DATOS GENERALES.

Con fundamento en el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y el artículo 30, penúltimo párrafo de su Reglamento; el día **15 de agosto de 2025**, este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, notifica por escrito el Fallo del procedimiento **ITE-OP-IFEQROO-FAM-055-2025**, correspondiente a la invitación restringida a cuando menos tres personas de fecha **23 de julio de 2025**.

II.- JUSTIFICACIÓN.

La necesidad que existe para la realización de las obras arriba señaladas, como respuesta a las demandas sociales en materia educativa, ha propiciado la implementación de acciones inmediatas a fin de cumplir con los programas de desarrollo educativo en el estado. Estas acciones están encaminadas a la contratación de obras que conlleven a consolidar los proyectos de infraestructura educativa, para no ver afectados los programas y planes de estudio por la falta de la infraestructura física adecuada y oportuna.

Por tal motivo, este Instituto determinó llevar a cabo mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Contratistas, la contratación de las obras arriba descritas, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dicen:

"Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; Siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

"Artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.- Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-055-2025
ACTA DE FALLO

lo que prevé el artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:"

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	<u>Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</u>	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	<u>Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente</u>	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

III.- ANTECEDENTES.

III.1- Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-019.2025** de fecha **8 de julio de 2025**, FAM-FAM BÁSICO (Obras 1 y 2).

TABLA DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO	MODALIDAD	FECHA DE INVITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES
(B036) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	ITE-OP- IFEQROO-FAM- 055-2025	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	23 DE JULIO DE 2025	30 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	31 DE JULIO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS
(B037) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.					



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-055-2025
ACTA DE FALLO

III.2.- Posteriormente con fecha **7 de agosto de 2025** a las **10:00 horas** se llevó a efecto el acto de **presentación y apertura de las proposiciones** de la licitación citada.

IV.- OBJETO.

Emitir el fallo del presente procedimiento en apego a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 40 de su Reglamento, así como en las Bases del presente procedimiento.

V.- ACTUACIONES.

El personal del IFEQROO designado para este acto, en apego al Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, notifica el resultado de la evaluación de las propuestas, así como del fallo inapelable del procedimiento.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo **FALLA** a favor de la empresa:

DISTRIBUCIONES Y EDIFICACIONES DE YUCATAN S.A. DE C.V.

En virtud de que es considerada solvente debido a que logró reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido en los artículos: 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 34 de su Reglamento.

VI.- La empresa se compromete a firmar el contrato de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con número: **ITE-IFEQROO-YUCATAN-FAMBAS-OB-049/2025**, para la ejecución de las obras señaladas según el siguiente desglose:

No.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B036) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$1,901,347.88	\$304,215.66	\$2,205,563.54	60 DN	DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025
2	(B037) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$660,392.83	\$105,662.85	\$766,055.68	30 DN	DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	TOTAL:	\$2,561,740.71	\$409,878.51	\$2,971,619.22		



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-055-2025
ACTA DE FALLO

El Instituto otorgará un **anticipo del 30%** del monto contratado, desglosado de la siguiente manera:

No.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL
1	(B036) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$570,404.36	\$91,264.70	\$661,669.06
2	(B037) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$198,117.85	\$31,698.86	\$229,816.71
TOTAL:		\$768,522.21	\$122,963.56	\$891,485.77

VII.- Así mismo la empresa contratista, deberá presentar las garantías siguientes:

VII.1.- DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

La empresa ganadora deberá presentar a la firma del contrato una fianza a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, por el **100% del anticipo otorgado** con un importe de **\$891,485.77 (Son: Ochocientos Noventa y Un Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.)**.

VII.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO/VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

La empresa ganadora deberá presentar a la firma del contrato una fianza a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, por el **10% del monto total contratado** con un importe de **\$297,161.92 (Son: Doscientos Noventa y Siete Mil, Ciento Sesenta y Un Pesos 92/100 M.N.)**, cuyo primer apartado garantece el cumplimiento del contrato respectivo.

Una vez concluidas las obras contratadas y entregadas a satisfacción de este Instituto, entrará en vigor el apartado de la fianza correspondiente a la garantía para responder tanto de los defectos de vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega-recepción de las obras.

Así mismo el contratista antes de la firma del contrato deberá presentar en la **Dirección Jurídica** de este Instituto, la Opinión positiva del SAT sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales actualizada, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-055-2025
ACTA DE FALLO

La empresa adjudicada, deberá presentar el mismo día de la firma de contrato, en la **Dirección de Política y Control Financiero** de este Instituto, su recibo y factura, para la liberación de su anticipo; en caso contrario, este Instituto no se hará responsable de los atrasos que ocurrán para la liberación de anticipos y se considerará como causa imputable al contratista.

La adjudicación obliga al contratista y a la convocante a la firma del contrato correspondiente el día **19 de agosto de 2025**, en la **Dirección Jurídica** del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicada en avenida Insurgentes no. 386. Col. 20 de Noviembre, ciudad Chetumal, Quintana Roo.

VIII.- CIERRE DEL ACTA

Se da por notificado el presente Fallo el día **15 de agosto de 2025**, y para dar legalidad rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

POR EL IFEQROO

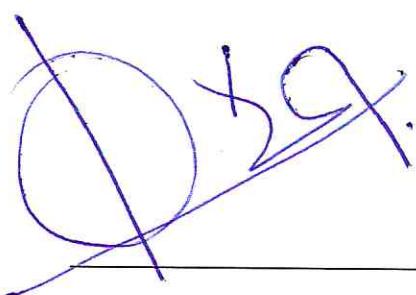
ING. AARÓN EDGARDO AGUILAR SAENZ

Encargado del Despacho
de la Dirección de Planeación.



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO.

Jefe del Departamento de Licitación
de Obra Pública y Equipamiento.



IFEQROO
INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
2022/2027